



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

D^a. Ana Herrera Cárdenas

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. María José Fuentes Domenech (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las dieciocho horas y ocho minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también la Sra. Secretaria General Accidental y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, el Sr. Alcalde anuncia que se retira del orden del día el punto octavo. A continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021, informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 28 de diciembre de 2021 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el Informe emitido por la Intervención de Fondos, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes, propongo LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA DICTAMINE para su aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2022, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE/€	CAPÍTULO	IMPORTE/€
1. Impuestos directos	14.325.000,00	1 Gastos de personal	15.603.356,20
2. Impuestos indirectos	650.000,00	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.713.604,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.350.000,00	3. Gastos financieros	540.292,04
4. Transferencias corrientes	14.744.259,79	4. Transferencias corrientes	1.395.885,92
5. Ingresos patrimoniales	350.026,27	5. Fondo de contingencia	70.000,00
6. Enajenación de inversiones reales		6. Inversiones reales	4.311.231,85
7. Transferencias de capital	2.269.883,82	7. Transferencias de capital	224.310,00
8. Activos financieros	10.000,00	8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	698.789,08	9. Pasivos financieros	3.500.000,00
TOTAL	41.397.958,96€	TOTAL	41.368.680,01€

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	0,00 €	1 Gastos de personal	
2. Impuestos indirectos	0,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.600,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	3. Gastos financieros	1.500,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022
 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
 Fecha: 11/01/2022
 Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



4. Transferencias corrientes	5.100,00€	4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	5.100,00 €	TOTAL	5.100,00 €

**RESUMEN POR
CAPÍTULOS
CONSOLIDADO**

INGRESOS			GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	P. G.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.325.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	15.603.356,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	650.000,00	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.717.204,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.350.000,00	3	GASTOS FINANCIEROS	541.792,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.749.359,79	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.395.885,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	350.026,27	5	FONDO DE CONTINGENCIA	70.000,00
	SUBTOTAL	38.424.386,06		SUBTOTAL	33.328.238,16
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	4.311.231,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.269.883,82	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	224.310,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	698.789,08	9	PASIVOS FINANCIEROS	3.500.000,00
	SUBTOTAL	2.978.672,90		SUBTOTAL	8.045.541,85
	TOTAL INGRESOS	41.403.058,96		TOTAL GASTOS	41.373.780,01
AJUSTE DE CONSOLIDACIÓN					
	INGRESOS			GASTOS	
	1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100,00			5.100,00
	2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00
	TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	41.397.958,96			41.368.680,01
			INGRESOS - GASTOS	29.278,95	

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
 Fecha: 11/01/2022
 Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de Gastos.
- d) Plantilla de Personal.
- e) Relación de Puestos de Trabajo.
- f) Anexo de Inversiones.
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

SEGUNDO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de **37.861.864,30 €**

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular a la propuesta del Presupuesto del Ayuntamiento para 2022, registrada de entrada en el Registro municipal el día 27 de diciembre de 2021, bajo el número 29.371, que ha sido rechazada y cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDAS A LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

ESTADO DE GASTOS

ENMIENDA 1

410 PERSONAL

241 Fomento del Empleo

- Incrementar la partida (131,00) Programa de Empleo Local de 220.000,00€ hasta los 350.000,00€ (IDEM Presupuesto 2021).

ENMIENDA 2

740 DEPORTES

341 Subvenciones clubs y asociaciones

- Incrementar la partida (489.10) de 39.621,09 hasta los 100.000,00€.

ENMIENDA 3



755 AGRICULTURA

454,00 Caminos rurales vecinales.

- Incrementar la partida (210.00) de 45.000,00€ hasta los 70.000,00€

ENMIENDA 4

760 PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN LA 855 FONDO COVID

241 Fomento del empleo

- Una partida de 200.000€ para el fomento del empleo estable. Ayuda a pymes y autónomos.

ENMIENDA 5

765 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

433.22 Mejora de polígonos industriales.

- Incrementar la partida (619.00) de 25.000€ a 100.000€.

ENMIENDA 6

770 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

231.01 Asistencia social primaria.

- Incrementar la partida (480.01) de urgencia social de 180.000€ a 280.000€ (IDEM que Presupuesto 2021)

ENMIENDA 7

810 JUVENTUD

241.00 Fomento de empleo. Programa de inserción laboral.

- Incrementar la partida (489.00) Programa de inserción laboral (Tu primera experiencia laboral) de 25.000€ a 65.000€.

ENMIENDA 8

845 VIVIENDA

152.21 Rehabilitación

- Incrementar la partida (781.00) Ayudas a la Rehabilitación. Plan Municipal de Vivienda, de 100.000€ a 150.000 €.

TOTAL INCREMENTO DE LAS PARTIDAS: **680.378,91.”**

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta al principio transcrita, con la obtención del siguiente resultado:



- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta al principio transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS Y DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2022 Y REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 21 de diciembre de 2021, informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 28 de diciembre de 2021 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas, tanto fiscales como no fiscales, y las Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la **Comisión Informativa de Economía y Hacienda**, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la subida del IPC (4%), y por tanto, la modificación de las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas, anexos y cuantía de los Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento respecto a las Concesiones Administrativas suscritas por esta Corporación, según Informe del Técnico de Gestión Tributaria que acompaña a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:**

Artículo 4.

- **Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana:**

Artículo 4.

- **Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Artículo 8.

- **Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable:**

Artículo 6.

- **Ordenanza nº 12 reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de alcantarillado:**

Artículo 4.

- **Ordenanza nº 15 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras:**

Texto Íntegro.

- **Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:**

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 5.

Artículo 6.



CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022
 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
 Fecha: 11/01/2022
 Hora: 09:45



- **Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas:**
Artículo 5.
- **Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:**
Artículo 5.
- **Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y aprovechamiento especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general:**
Denominación.
Texto Íntegro.
- **Ordenanza nº 33 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, Sitio en la Plaza Rivas Sabater de esta Localidad:**
Denominación.
Texto Íntegro.
- **Ordenanza nº 34 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, sito en calle Quintería de esta Localidad:**
Denominación.
Texto Íntegro.
- **Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen:**
Artículo 5.
Artículo 6.
- **Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso público Local en el recinto ferial de Andújar y zonas anexas durante la feria multisectorial ciudad de Andújar y en el Parque de Colón y zonas anexas durante el concurso morfológico-funcional de caballos pura raza española “Anducab”:**
Artículo 4.
- **Ordenanza Fiscal nº 49 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Teatro Principal (Sala Escénica):**
Artículo 3.
Artículo 4.

TERCERO.- Suprimir tributariamente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- **Ordenanza Fiscal nº 29 reguladora de la Tasa por el Servicio de Guarderías Infantiles Municipales.**
- **Ordenanza Fiscal nº 40 reguladora del Precio Público por Prestación en Piscina Municipal Cubierta y Piscinas al Aire libre anejas.**

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Asimismo, ha quedado enterado el Pleno de las enmiendas presentadas el día 27 de diciembre de 2021 en el Registro municipal bajo el número 29.371 por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2022, que han sido rechazadas y cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022		Hora: 09:45
09:45:53		



“ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES 2022

ENMIENDA 1

ORDENANZA FISCAL N° 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION.

ARTÍCULO 7: Exenciones y bonificaciones.

Los establecimientos públicos y comerciales correspondientes al pequeño comercio, bares, cafeterías, restaurantes, negocios relacionados con la hostelería, alimentación, establecimientos comerciales (excepto grandes superficies, bancos, etc.), enseñanza, peluquerías, etc., durante el año 2022 tendrán una bonificación del 95% de la Tasa por la Licencia de Apertura.

ENMIENDA 2

ORDENANZA FISCAL N° 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION.

ARTÍCULO 7.-

PUNTO 7:

En todo caso para poder tener derecho a cualquiera de las bonificaciones previstas en este artículo, (exceptuando lo aplicable en exclusiva para el 2021, a consecuencia del estado de alarma del 2020) los ingresos de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder del 400% del IPREM (2.259,6€), calculado conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, lo que se acreditará con la presentación del modelo 100 de la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio anterior. Para el supuesto de que el solicitante no tenga obligación de presentarlo, dicha circunstancia se justificará con certificado de ingresos de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, entonces se hará efectiva la bonificación.

ENMIENDA 3

ORDENANZA N° 12

REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 4

PUNTO 4.2: Bonificaciones, jubilados, pensionista

a) Ingresos totales unidad familiar no supere el 150% del IPREM (847,35€)

ENMIENDA 4

ORDENANZA N° 12

REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 4

PUNTO 4.4.: Familias numerosas.



- Hasta 48 M3 (3-5 HIJOS) 50%
- Hasta 70 M3 (6-.....) 75%

ENMIENDA 5

ORDENANZA Nº 12

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 4

PUNTO 4.6.: Familias con prestaciones sociales.

- Ingresos totales de la unidad familiar no supere el 150% del IPREM (847,35€)

ENMIENDA 6

ORDENANZA FISCAL Nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

ARTÍCULO 5.

EPÍGRAFE 2 y 3: Bares y establecimientos de restauración; Bares, cafeterías y tabernas en poblados y pedanías. Hoteles, residencias, pensiones y casas de hospedaje.

PUNTO: Nuevo.

Bonificación del 50% de la cuota tributaria.

ENMIENDA 7

ORDENANZA FISCAL Nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

ARTÍCULO 5.

EPÍGRAFE 9: Jubilados, pensionistas, etc.

PUNTO 1:

- a) Ingresos totales unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35)

ENMIENDA 8

ORDENANZA FISCAL Nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

ARTÍCULO 5.

EPÍGRAFE 10: Familias numerosas.

- Hasta 48 M3 (3-5 HIJOS) 50%
- Hasta 70M3 (6-.....) 75%

ENMIENDA 9

ORDENANZA FISCAL Nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS



ARTÍCULO 5.

EPÍGRAFE 11: Familias con cero ingresos.

- Ingresos totales unidad familiar no superen el 150% IPREM (847,35€).

ENMIENDA 10

ORDENANZA FISCAL N° 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

ARTÍCULO 5.

EPÍGRAFE 12: Unidades familiares que tengan concedida alguna prestación social

- Ingresos totales unidad familiar no superen el 150% IPREM (847,35€).

ENMIENDA 11

ORDENANZA FISCAL N° 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.1: jubilados, pensionistas, etc.

- Ingresos totales unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35€)

ENMIENDA 12

ORDENANZA FISCAL N° 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.4: Familias numerosas:

- | | | | |
|---------|-------|-------------|-----|
| • Hasta | 48 M3 | (3-5 HIJOS) | 50% |
| • Hasta | 70M3 | (6-.....) | 75% |

ENMIENDA 13

ORDENANZA FISCAL N° 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.5: Unidades familiares sin ingresos

- Ingresos totales unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35€).

ENMIENDA 14

ORDENANZA FISCAL N° 18



REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.6: Unidades familiares que tienen concedida algún tipo de prestación social

- Ingresos totales de la unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35€)

ENMIENDA 15

ORDENANZA FISCAL Nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TRABADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTÍCULO 6: Cuota Tributaria.

Los establecimientos públicos que soliciten y dispongan de terrazas con mesas y sillas, tendrán una **bonificación** de la cuota tributaria del **50%**.

ENMIENDA 16

ORDENANZA FISCAL Nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 5: Cuota Tributaria.

Tarifa Cuarta: Mercadillos y Venta Ambulante autorizada.

BONIFICACIONES.

Los titulares de las licencias o puestos del “**mercadillo**” tendrán una bonificación de la cuota del **50%**.

ENMIENDA 17

ORDENANZA Nº 38

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.1: Jubilados, pensionistas, etc.

- Ingresos totales de la unidad familiar no supere el 150% del IPREM (847,35€).

ENMIENDA 18

ORDENANZA Nº 38

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.1: Familias numerosas:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION	- 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 11/01/2022	Hora: 09:45
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53		



- Hasta 48 M3 (3-5 HIJOS) 50%
- Hasta 70M3 (6-.....) 75%

ENMIENDA 19

ORDENANZA N° 38

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.2: Unidades familiares sin ingresos o

- Ingresos totales de la unidad familiar que no superen el 150% del IPREM (847,35€).

ENMIENDA 20

ORDENANZA N° 38

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

PUNTO 5.3: Unidades familiares con algún tipo de prestación social.

- Ingresos totales de la unidad familiar que no excedan del 150% del IPREM (847,35€).

ENMIENDA 21

ORDENANZA FISCAL N° 39

REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA “ANDUCAB”

ARTÍCULO 4.- Cuota Tributaria.

EXENCIONES.

Los participantes en Anducab y la Feria Multisectorial tendrán una **bonificación del 95%** de la cuota.

ENMIENDA 22

ORDENANZA FISCAL N° 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

ARTÍCULO 5: Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 9: Pensionistas, jubilados, ...

- Ingresos totales de la unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35€)

ENMIENDA 23

ORDENANZA FISCAL N° 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53		Hora: 09:45



ARTÍCULO 5: Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 10: Familias numerosas.

- Hasta 48 M3 (3-5 HIJOS) 50%
- Hasta 70M3 (6-.....) 75%

ENMIENDA 24

ORDENANZA FISCAL N° 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

ARTÍCULO 5: Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 11: Unidades familiares sin ingresos o

- Ingresos totales de la unidad familiar no superen el 150% del IPREM (847,35€).

ENMIENDA 25

ORDENANZA FISCAL N° 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

ARTÍCULO 5: Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 12: Unidades familiares con algún tipo de prestación social

- Ingresos totales de la unidad familiar no superen el 150% (847,35€).”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta al principio transcrita, obteniéndose el siguiente resultado:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas, tanto fiscales como no fiscales, y las Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la subida del IPC (4%), y por tanto, la modificación de las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas, anexos y cuantía de los Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento respecto a las Concesiones Administrativas suscritas por esta Corporación, según Informe del Técnico de Gestión Tributaria que acompaña a la presente.

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta, anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:**
Artículo 4.



Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana:**

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Artículo 8.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable:**

Artículo 6.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza nº 12 reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de alcantarillado:**

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de alcantarillado anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza nº 15 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras:**

Texto Íntegro.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:**

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 5.

Artículo 6.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y aprovechamiento especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general:**

Denominación.

Texto Íntegro.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y aprovechamiento especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza nº 33 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, Sito en la Plaza Rivas Sabater de esta Localidad:**

Denominación.

Texto Íntegro.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, Sito en la Plaza Rivas Sabater de esta Localidad anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza nº 34 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, sito en calle Quintería de esta Localidad:**

Denominación.

Texto Íntegro.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, sito en calle Quintería de esta Localidad anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen:**

Artículo 5.

Artículo 6.



Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso público Local en el recinto ferial de Andújar y zonas anexas durante la feria multisectorial ciudad de Andújar y en el Parque de Colón y zonas anexas durante el concurso morfológico-funcional de caballos pura raza española “Anducab”:**

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso público Local en el recinto ferial de Andújar y zonas anexas durante la feria multisectorial ciudad de Andújar y en el Parque de Colón y zonas anexas durante el concurso morfológico-funcional de caballos pura raza española “Anducab” anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 49 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Teatro Principal (Sala Escénica):**

Artículo 3.

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 49, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Teatro Principal (Sala Escénica) anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Suprimir tributariamente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

• **Ordenanza Fiscal nº 29 reguladora de la Tasa por el Servicio de Guarderías Infantiles Municipales.**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 AxSí)

Queda por tanto aprobada la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de la Tasa por el Servicio de Guarderías Infantiles Municipales anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

• **Ordenanza Fiscal nº 40 reguladora del Precio Público por Prestación en Piscina Municipal Cubierta y Piscinas al Aire libre anejas.**



Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 A x Sí)

Queda por tanto aprobada la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 40, reguladora del Precio Público por Prestación en Piscina Municipal Cubierta y Piscinas al Aire libre anejas anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

PUNTO QUINTO.- DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ORA).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 17 de diciembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación de la referida ordenanza Fiscal nº 26, y considerando el informe de Tesorería, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA EN LA VIA PUBLICA (ORA) Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MISMA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.021, se acordó por Ayuntamiento Pleno la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión de servicios de regulación de aparcamientos en la vía pública (ORA). Este acuerdo se publicó en el BOP de Jaén número 113 de fecha 16 de junio de 2021, sin que se produjeran alegaciones al respecto, según certificado de Secretaría General de fecha 21 de julio de 2021.

SEGUNDO.- El citado estudio de viabilidad, ya firme, era un paso previo imprescindible y preparatorio para otra actuación: la aprobación del expediente de concesión de la explotación del servicio de regulación de aparcamiento en la vía pública, cosa que hizo el ayuntamiento pleno en fecha 28 de septiembre de 2021. En dicho expediente, aprobado por pleno, estaba incluido el listado con el número de plazas que se iban a explotar.

TERCERO.- Con fecha 19 de octubre se publicó en el BOP de Jaén la aprobación de ese acuerdo plenario por el que se aprobaba la modificación de la ordenanza objeto de esta alegación. Las modificaciones afectaban, entre otros aspectos, a la determinación de calles y número de plazas, que constituirían el hecho imponible de la tasa, así como el establecimiento de los horarios y días en que se prestará el servicio.

CUARTO.- Al haberse producido un error material en el encabezamiento del edicto publicado (existía un error en el número de ordenanza, pues se publicó como 28, siendo la 26), se publicó en el BOP de Jaén con fecha 26 de



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022	09:45:53	Hora: 09:45



octubre una rectificación de dicho edicto, en base a ese error material. Del mismo modo, el grupo político alegante se refiere a la ordenanza fiscal número 26 como 29 o 28, mero error no sustancial.

QUINTO.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 el Partido Popular presentó en el registro de entrada de este Ayuntamiento las alegaciones que se contestan en este informe. Según certificado de Secretaria General de fecha 16/12/2021 fueron la únicas alegaciones presentadas. En dichas alegaciones se propone, en resumen, que:

- El servicio ORA se lleve a cabo con 184 plazas, excluyendo las 46 del Paseo de Colón.
- Se retire del estudio de viabilidad económico financiero el coste de la renovación de los parquímetros y señalización.
- En todo caso, el estudio de viabilidad económico financiero debería hacerse en base a 184 plazas, excluyendo las 46 del paseo de Colón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, en su art. 285.2 que “En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”

La misma norma, en su artículo 247.3 nos indica que la Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a la información pública por plazo de un mes.

SEGUNDO.- El art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que, dentro del contenido de las ordenanzas fiscales:

“1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.”

TERCERO.- El artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 establece, en cuanto a la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, lo siguiente:

“ 1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las alegaciones presentadas por el PP a la publicación que este Ayuntamiento realizó con fecha 19 y 26 de octubre están dentro del plazo de 30 días establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin embargo, esto no implica que estén dentro de plazo para presentar alegaciones sobre todo el expediente, incluidos pasos previos y preparatorios, que afecten a la ordenanza publicada.

Todas las alegaciones que se realizan al estudio de viabilidad económico financiero son extemporáneas. Esto es así porque dicho estudio se publicó, como expone el antecedente primero, en “fecha 16 de junio de 2021, sin que se produjeran alegaciones al respecto, según certificado de Secretaría General de fecha 21 de julio de 2021”.

Al tener el estudio de viabilidad entidad propia, no puede ser impugnado, a posteriori, aprovechando la publicación de una ordenanza de la que fue paso previo y obligatorio, contando con su propia exposición pública.

Por tanto, **las alegaciones en lo referente a este estudio, no pueden aceptarse por extemporáneas.**

Sin embargo, y entrando en el fondo de la alegación a efectos explicativos, se ha solicitado informe técnico, evacuado con fecha 13/12/2021, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO A LA ALEGACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (ORA).

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2021 el Partido Popular de Andújar presentó una alegación a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (ORA).⁶

La alegación hace referencia al estudio de viabilidad económico, centrándose en el número de plazas sobre el que debería hacerse es inferior al tomado como base, y a que, en su opinión, habría que excluir de dicho estudio la renovación de parquímetros y señalización, al considerar que esta actuación no es necesaria.

Habiéndose me solicitado verbalmente informe técnico que responda a estas cuestiones,

INFORMO:

PRIMERO.- En lo que respecta al número de plazas sobre las que se realizó el estudio económico financiero de viabilidad, este dato se extrae de las calles o plazas afectadas por el servicio, propuestas previamente por el órgano de decisión competente, no siendo determinadas por el Técnico redactor del Estudio Económico.

SEGUNDO.- Respecto al estado de los parquímetros, he de informar que los parquímetros actuales no permiten realizar las funciones que se demandan en la actualidad por las nuevas tecnologías. Además dada su antigüedad, el mal estado de conservación y su tecnología obsoleta que impide que la información extraída de los mismos se conozca por Policía Local, así como no ser capaces de integrarse con los sistemas y herramientas de la plataforma de SmartCity de la ciudad de Andújar, el PPT establece en su cláusula 9 la obligatoriedad de renovar todos los aparatos expendedores por otros con las siguientes características principales:

- **Los parquímetros serán de nueva adquisición, última generación, contruidos para responder a las necesidades actuales y futuras del servicio.** Ello permitirá al Ayuntamiento contar con prestaciones y funcionalidades existentes en el mercado en materia de comunicaciones, gestión de control avanzado, diversos modos de pago, etc. Todos los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M615B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M615B4U0V9L4



equipos, incluidos sus componentes, deberán ser nuevos, no será aceptable reutilizar ni equipos ni componentes reparados, y en ningún caso podrán ser en régimen de alquiler.

- Los equipos deben basarse en tecnologías maduras, robustas, ampliamente probadas en el ámbito de las TIC y capaces de integrarse con los sistemas y herramientas de la plataforma de SmartCity de la ciudad de Andújar.

- El número mínimo de parquímetros a instalar será de 15. Dicho número deberá incrementarse, si fuera necesario, para cumplir que la máxima distancia de cualquiera de las plazas al expendedor más cercano no sea mayor de 100 metros.

- Dispondrán de un teclado alfanumérico completo y una pantalla de visualización. El teclado será antivandálico y retroiluminado cuando se inicie la operación o integrado en la propia pantalla. Esta deberá presentar una interfaz amigable que permita al usuario interactuar de modo sencillo para la realización de todas las funciones previstas en el presente documento.

- Los parquímetros tendrán la capacidad de comunicación mediante 3G ó 4G o nuevas tecnologías como NBIoT, según cobertura.

- El coste derivado de cualquier forma de transmisión de datos correrá a cargo de la persona o empresa adjudicataria.

- Estarán preparados para posibilitar Monitorización Avanzada y Control de las operaciones en tiempo real desde el sistema centralizado y con puestos de usuarios remotos ubicados en el Ayuntamiento y desde puestos remotos de usuarios de la persona o empresa adjudicataria. Estará dotado de generación y comunicación automática en caso de fallos, incidencias y alarmas. Deberá ser posible el acceso al evento desde central y en tiempo real, para su inmediato tratamiento o solución. Se podrá parametrizar en forma remota cualquier dato disponible en el parquímetro para poder realizar una correcta y rápida gestión de mantenimiento.

- Deberán posibilitar el acceso, cambio de funcionalidades, actualización de parámetros, software y firmware en forma local y remota, incluso la anulación del servicio.

- Dispondrá de diferentes mecanismos para el pago del tiempo de estacionamiento con distintos medios de pago (monedas, tarjeta de crédito-débito, tarjetas contactless/NFC, aplicaciones móviles (Apps), etc.)

- Permitirá Tarifificación Avanzada: Rotación forzada mediante la introducción de matrícula, pago variable según tipo de vehículo, índices de contaminación, emisiones del vehículo, tasa de ocupación de la zona, bonificaciones configurables, etc.

- Permitirá la gestión de denuncias. Tendrá capacidad para la anulación de denuncias en el acto, por las infracciones cometidas de conformidad con la regulación vigente, mediante la expedición y recogida de tickets al efecto.

- Permitirá la integración con sensores de ocupación y con dispositivos de lectura automatizada

- Dispondrá de APIs para integración con terceros.

- Cierre de Alcancía: a la retirada de la alcancía, se emitirá un tique de gestión estadística con datos relevantes, verificado y guardado en tiempo real en el sistema central, lo que **permitirá a Policía Local conocer con exactitud las estadísticas diarias del servicio.**

- Condiciones estéticas: Las personas o empresa adjudicataria deberá proponer un equipo que, por su tamaño, diseño y color, entre en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual va a ser instalado.

Por todo lo expuesto, informo que, en lo que respecta a la renovación de parquímetros, ésta es necesaria y por tanto debe incluirse dentro del estudio económico financiero de viabilidad. En lo que respecta a la decisión sobre el número de plazas objeto del estudio, ésta no corresponde a este técnico.

Y para que conste firmo el presente en Andújar con firma y fecha electrónicas a pie de informe.”

A la vista de este informe, se entiende que la renovación de parquímetros es necesaria.

SEGUNDA.- En lo que respecta a disminuir el número de plazas de aparcamiento, dejando al margen las 46 del Paseo de Colón, la ordenanza fiscal nº 26, que es la objeto de alegaciones, recoge el número de plazas aprobadas



por el pleno municipal en base al estudio de viabilidad. La Ordenanza Fiscal nº 26 se modifica para adecuarse a la situación que de facto propicia el citado estudio de viabilidad (y por ende, las plazas de aparcamiento en él detalladas), el cual está definitivamente aprobado. Esto impide poder estimar la alegación presentada.

Por lo expuesto, propongo:

ÚNICO: Desestimar las alegaciones presentadas por el PP con fecha 16/11/2021 a la aprobación inicial de la ordenanza nº 26 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública (ORA) por los motivos anteriormente expuestos, lo que hace que en consecuencia proceda la aprobación definitiva de la misma.

Es cuanto le informo, supeditado a cualquier otro informe mejor basado en derecho”

La concejal que suscribe, propone que se eleve al Pleno, a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el PP, en base a los razonamientos recogidos en el informe de Tesorería que se transcribe en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública, (O.R.A) sometiendo el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar traslado al Grupo Municipal alegante y a la Tesorería Municipal.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta anteriormente transcrita, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA PLANTEADA EN LA NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DERIVADOS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 49/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA) Y OTROS GASTOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



“Considerando lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos al destino del superávit presupuestario.

Visto los expedientes de gasto relacionados con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y pagos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2020, por importe de 1.238.375,14 €.

Visto el Expediente 49/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 1.238.375,14 €, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, siendo su aprobación definitiva publicada en el B.O.P de 14 de diciembre de 2021

Vistos los expedientes de gasto en los que se han planteado notas de disconformidad por la Intervención, correspondientes a gastos del ejercicio 2021, por importe de 79.244,61 €.

Vista la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no aplicadas presupuestariamente en el ejercicio en que han sido realizadas las prestaciones de las que derivan.

Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos y reconocimiento de obligaciones contenidas en el Anexo I que se incluye en el expediente, por importe total de 1.317.619,75 €.

Considerando que se trata de reconocimiento extrajudicial de créditos, basado en el principio de enriquecimiento injusto, y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Considerando lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno obliga a la Corporación a realizar actuaciones tendentes a la disminución de la cuenta 413 y del mismo modo a la disminución de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Intervención presenta Nota de Reparación de 22 de Diciembre de 2021 con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de suministros y prestación de servicios, y otros gastos, por importe de **1.238.375,14 €**, por las empresas, proveedores, entidades financieras y Administraciones relacionadas anteriormente y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990, procede su reconocimiento. Igualmente el resto de obligaciones del ejercicio, que se traen a este Pleno y que ascienden a 79.244,61 €

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención de 21 de Diciembre de 2021 y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito y aprobar las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes detallados en el Anexo que figura en el expediente, por un importe total de 1.317.619,75 €. y en las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican en el mismo.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta anteriormente transcrita, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL AÑO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 10 de diciembre de 2021, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de RPT para el año 2022, al que acompaña fichas funcionales y tabla de valoración de puntos de los distintos grupos de clasificación.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 14 de diciembre de 2021, con nota de conformidad de Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tras su negociación en Mesa General de Negociación de fecha 10 de diciembre de 2021, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.



CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022
09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45



Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2022 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaria ya que se ha de incluir en esta última todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura óptima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y áreas municipales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2022:

1.- Los puestos que actualmente sus titulares se encuentran en **comisión de servicios o se prevé su concesión**, son los siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
208	Rumín Moreno, José Alberto	2333	Agente Policía Local-Operativo
271	Lara Álvarez, David	2410	Bombero-Conductor
273	Fernández del Real, Manuel	2412	Bombero-Conductor

2.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
108	Pelado Racionero, Mariana(J.P)	1453	Limpiador/a Depen. Mupales
39	Martínez Muñoz, Miguel(J.P)	1413	Oficial 1ª Electricista
143	VACANTE (Agustín Calixto Expósito) J.P	1432	Oficial Electricista
224	Gutiérrez Menor, José (J.P)	2001	Jefe Servicio Instalaciones Dpt.
310	García López, María de la Cabeza(J.P)	2210	Admtivo/a. Biblioteca
383	Martínez Sánchez, Juan (J.P)	1405	Capataz de 1ª de Obras
403	Alarcón Casado, María (J.P)	2651	Auxiliar Ayuda Domiciliaria

3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
8	VACANTE (Mª del Carmen Gallardo Ollero)	1105	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
104	VACANTE (Josefa Díaz Merino)	1107	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
127	VACANTE	1112	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
128	VACANTE	1113	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
129	VACANTE	1114	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
130	VACANTE	1117	Conserje- Ordenanza 2ª actividad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
 Fecha: 11/01/2022
 Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



133	Boiso Contreras, Antonio M (2º activ.)	2006	Portero Conservador
152	VACANTE	1110	Conserje- Ordenanza 2ª actividad
236	León Estepa, María Rosario (2º act)	2014	Socorrista Piscina Municipal
256	Martínez López, Manuela (2ª act)	2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
261	Palomino Ruiz, Inmaculada (2ª act)	2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
361	Zambrana Aldehuela, Josefa	2366	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
369	Ibañez de Torres, Concepción	2372	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I

4.- los Trabajadores/as que se han jubilado con carácter ordinario en el ejercicio 2021 han sido los siguientes.

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
160	Álvarez del Pino, José Luis	2304	Subinspector de Policía Local
180	Cruz García, Rafael	2314	Agente Policía Local-Operativo
232	Expósito de la Rosa, Isabel (2ª Act.)	1456	Limpiador/a Depen. Mupales
408	Granados León, Manuela	2656	Auxiliar Ayuda Domiciliaria
166	García Mesas, Fernando	2308	Oficial Policía Local-Operativo
----	Cayuela Bachiller, Manuel	-----	Educador/a (2º actividad notificador)

5.- Nuevos puestos para el año 2022: Los puestos objeto de amortización son todos aquellos que se han quedado vacantes tras la promoción interna a otros puestos de trabajo de los titulares de los mismos o se ha decidido su amortización dentro de la estructura organizativa o su reconversión por otros puestos.

Nº	PUESTO AMORTIZADO	PUESTO DE TRABAJO RECONVERTIDO O NUEVA CREACIÓN	ORIGEN	RPT	PLANTILLA
246	Auxiliar Administrativo Alcaldía	no	extinción	no	no
94	Auxiliar Administrativo Patrimonio	no	extinción	no	no
222	Conserje-Ordenanza 2ª actividad	no	extinción	no	no
394	Conserje-Ordenanza 2ª actividad	no	extinción	no	no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022
 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
 Fecha: 11/01/2022
 Hora: 09:45

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



395	Conserje-Ordenanza 2ª actividad	no	extinción	no	No
344	Auxiliar Administrativo contratación	no	extinción	no	no
58	Auxiliar Administrativo OAC	no	extinción	no	no
14	Auxiliar Administrativo Urbanismo	TAE Psicólogo/a (A1-26) Funcionario/a-Acceso Libre	reconversión	si	si
9	Auxiliar Administrativo Intervención	Delineante (Grupo B-20) Laboral-Promoción Interna	reconversión	si	si
57	Auxiliar Administrativo Intervención	Notificador/a-Auxiliar de Distribución(C2-16).- Funcionario/a-Acceso Libre	reconversión	si	si
61	Auxiliar Administrativo Intervención	no	extinción	no	no
38	Auxiliar Administrativo Gestión Tributaria	Jefe Equipo Notificadores (C1-20).- Funcionario/a-Promoción interna	reconversión	si	si
153	Operario Mercado de Abastos	no	extinción	no	no
48	Auxiliar Administrativo Urbanismo	Informador/a Consumo-Inspector/a Medio Ambiente (C1-22).- Funcionario/a-Acceso Libre	reconversión	si	si
63	Jefe/a Servicio de Obras	no	extinción	no	no
79	Operario Albañil	no	extinción	no	no
81	Operario Albañil	no	extinción	no	no
82	Operario Albañil	no	extinción	no	no
299	Auxiliar Administrativo Servicios	no	extinción	no	no
19	Auxiliar Administrativo Educación	Jefe/a Servicio Contratación.- Funcionario-Promoción	reconversión	si	si



		interna (provisión)			
248	Cocinera Escuela Infantil	no	extinción	no	no
225	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	no	extinción	no	no
408	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	no	extinción	no	no
410	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	no	extinción	no	no
18	Auxiliar Administrativo Medio Ambiente	TAE Educador/a Social (A2).- Funcionario/a- acceso libre	reconversión	si	si
297	Administrativo Medio Ambiente	no	extinción	no	no
----		Taquillero-Portero Conservador (C2-16) laboral fijo.- Promoción interna	nueva creación	si	no
----		Taquillero-Portero Conservador(C2-16) laboral fijo.- Acceso Libre	Nueva creación	si	no
----		Dinamizador/a Cultural (C1-20).- Funcionario/a- Acceso libre	Nueva creación	si	no
125		Jefe/a Sección NNTT(A2/26) Funcionario.-A.Especial (Provisión)	Nueva creación	si	si
140		Jefe/a Sección NNTT(A2/26) Funcionario.- A. General (Provisión)	Nueva creación	si	si
332	Agente Policía Local 2º Actividad	Agente Policía local Operativo	reconversión	si	si
333	Agente Policía Local 2º Actividad	Agente Policía local Operativo	reconversión	si	si
204	Agente Policía Local 2º	Agente Policía local	reconversión	si	si



	Actividad	Operativo			
355	Agente Policía Local 2º Actividad	Agente Policía local Operativo	reconversión	si	si

6.- Cambios en denominaciones, niveles de destino y complemento específico

- Puesto nº 107 y 127.- Se produce un cambio de denominación pasando a denominarse “ Conserje-Atención Ciudadana/Control de Acceso y pasa a acceso libre.

- Puesto nº 413.- “ Jefe operativo mercado de abastos”, se produce un cambio en el complemento de destino, pasando de un nivel 20 a un nivel 22.

- Puesto nº 84.- Se produce un cambio de denominación y titulación pasando a ser de ingeniero técnico eléctrico a ingeniero técnico industrial.

- Se suprime el puesto de Oficial Mantenimiento piscina-portero conservador, que esta creado en RPT pero no en plantilla.

-Puesto nº 254.- Se produce un cambio de denominación pasando de Jefa Sección Educación a Jefa Sección Juventud.

- Puesto nº 416.- “ Capataz 1ª Instalaciones deportivas”, pasa de 3 a 5 en el factor disponibilidad, por lo que resulta un específico de 12.568,80.

- Puesto nº 13.- “ Jefe Negociado O.A.C”, pasa de 3 a 5 en el factor disponibilidad, por lo que resulta un específico de 11.069,76.

-Puesto nº 424.- cambio de denominación, pasa a denominarse “ Coordinador adjunto de servicios” y pasa de un 1 a un 5 en disponibilidad, por lo que resulta un específico de 10.218,24

- Puesto nº 387.- “ Jefe Servicio de RRHH”, se produce un cambio en el complemento de destino pasando de nivel 28 a nivel 30.

- Puestos de policía local, se reduce el factor disponibilidad en el complemento específico, pasando de 5 a 1 punto y se adaptan los específicos en función del tipo de jornada de cada grupo.

- Puestos nº 147 y 352.- "Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas", corrección de error en las tablas de puntos de años anteriores, ya que figuraban con los mismos puntos que los Porteros - Conservadores. Los puntos correspondientes son los que figuran en las tablas de puntos 2022 en total 25, resultando un C.E. de 9.172,00.

- Puesto 263.- "Oficial Mantenimiento Piscina/Portero Conservador", corrección de error en las tablas de puntos. Los puntos correspondientes son los que figuran en las tablas de puntos 2022 en total 25, resultando un C.E. de 9.172,00.

- Puesto 325.- "Jefe Operativo de Festejos", se corrigió error detectado en el factor jefatura, pasando de 1 a 2, resultando un C.E. de 10.892,96.

- Puesto 181.- Se produce un cambio de denominación, de agente policía local motorista a agente policía local operativo.

Nota: Los complementos específicos son los correspondientes al año 2021, por lo que experimentarán el incremento correspondiente una vez se apruebe la subida anual conforme a la LPGE.

7.- Se ha actualizado la RPT conforme a la modificación que se ha realizado en el año 2021 mediante la creación de 3 plazas de trabajador/a social y asimismo se ha actualizado todas aquellas situaciones de vacantes a propiedad derivadas de realización de procesos selectivos tanto por acceso libre como por promoción interna de cambios de



grupo profesional y de provisión, así como de aquellos puestos que han sido objeto de adscripción provisional o de vacantes que se encuentran ocupadas por personal interino.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el **Art 69 DEL TREBEP**

“ 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”

En este sentido se plantea en la citada propuesta cuestiones tales como la situaciones de segunda actividad, jubilaciones producidas durante el año 2021, 2º actividad, Jubilaciones Parciales, así como puestos objetos de amortización, reconversión o nueva creación y actuaciones tendentes a la óptima utilización de los recursos humanos, recogiendo cuestiones relativas a cambio de denominaciones, cambios de específico y de complemento de destino.

SEGUNDO : Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)** que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las “Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION	- 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 11/01/2022	Hora: 09:45
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53		

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril “

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y mas concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice “2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** “Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”.

TERCERO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.

En este sentido ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 10 de diciembre de 2021 la propuesta anteriormente aludida, la cual ha contado con el pronunciamiento favorable de las secciones sindicales USO, CSIF Y CCOO y de la parte empresarial con el voto a favor de PSOE y ADELANTE ANDUJAR Y la abstención de PP.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “*la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*”.

CUARTO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una “ acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos” abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2022139987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION	- 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 11/01/2022	Hora: 09:45
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53		



Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

- 1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.
- 2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.
- 3.- Informes técnicos.
- 4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal
- 5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.
- 6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímeros, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andujar para 2022
Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.- **JEFA SECCION PERSONAL.-** Yolanda Fernández Puertas

NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la RPT de la presente Corporación para el año 2022.- **SECRETARIO GENERAL.-** Jesús Riquelme García

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022.

SEGUNDO.- Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido”.

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta anteriormente transcrita, con la obtención del siguiente resultado:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221399987
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION	- 11/01/2022	Fecha: 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 11/01/2022	Hora: 09:45
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53		

CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONTROLADO EN LA PLAZA RIVAS SABATER Y CALLE QUINTERÍA DE ANDÚJAR.- Este punto queda retirado.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN TERCIO DE LOS CAMINOS PEREGRINOS COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NOMBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de cuatro Propuestas de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, tres de ellas sobre Inscripción de nuevas asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 30 de noviembre de 2021, 1 de diciembre de 2021 y 13 de diciembre de 2021 respectivamente y una Propuesta sobre Inclusión de la Asociación Tercio de los Caminos Peregrinos como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y nombramiento de su representante de fecha 20 de diciembre de 2021, dictaminadas todas ellas favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por el **CLUB DEPORTIVO RITMICAROMA**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D^a. Rosa María Repullo Bermúdez, con D.N.I. nº 32.732.941-P y domicilio en Avd. de Granada, bloque T2, 1º A, de Andújar, Jaén, como representante de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN VECINAL LOS BARRIOS**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Juan Manuel García Rodríguez, con D.N.I. nº 39.036.031-V y domicilio en C/ Jilgueros, nº 19, de Vegas de Triana, Pedanía de Andújar, Jaén, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y COMERCIANTES ILITURGITANAS**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D^a. Natalia Migal Reyes, con D.N.I. nº 52.553.223-V y domicilio en Plaza Rivas Sabater, s/n, de Andújar, Jaén, como representante de tal Asociación.”

“Vista la solicitud presentada por la siguiente asociación: **TERCIO DE LOS CAMINOS PEREGRINOS**, con fecha 17/12/2021 y registro de entrada 28746, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a:

ASOCIACIÓN TERCIO DE LOS CAMINOS PEREGRINOS



CSV: 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600155CB300M6I5B4U0V9L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022 09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45



A través del siguiente representante:

D. Alfonso Villa Crespo, con D.N.I. nº 25.959.553-M, en representación de la citada Asociación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, para formular sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Carmona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,
Fdo.: Ana Herrera Cárdenas



FIRMANTE - FECHA

ANA HERRERA CARDENAS-TAG CONTRATACION - 11/01/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/01/2022
09:45:53

DOCUMENTO: 20221399987
Fecha: 11/01/2022
Hora: 09:45

